

Pre - Sesión EPU México
Ginebra, 29 de noviembre de 2023
En nombre de: ALIDAS por la Igualdad y la No Violencia
Coalición de Organizaciones

Presento la siguiente declaración en nombre de ALIADAS por la Igualdad y la No Violencia, una coalición de organizaciones mexicanas e internacionales conformada por la Colectiva Ciudad y Género A.C.; Mujer Ideas Desarrollo e Investigación S.C.; RAÍCES, Análisis de Género para el Desarrollo A.C; Centro por la Justicia y el Derecho Internacional y Equality Now.

El Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado para 2021, 2022 y 2023 reflejan la falta de acciones dirigidas a disminuir las desigualdades de género, así como enfrentar las violencias contra las mujeres y las niñas en su diversidad. Lo que se denota a través del mal manejo del Anexo 13, que pretende etiquetar recursos para promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Para el año 2021 se observaron retrocesos en la redirección de fondos por parte del gobierno a programas sociales, sin enfoque de género, los que absorbieron la mayor cantidad de recursos. Además, el presupuesto etiquetado para mujeres indígenas fue fusionado en un solo programa lo que significó una pérdida aproximada del 73% del presupuesto para fortalecer la autonomía económica y física de las mujeres indígenas.

En el año 2022, se continuó con esa misma tendencia de redirección de fondos a programas sociales sin enfoque de género. Programas como los que sostienen las 35 Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana (CAMIS) se vieron afectados con la reducción significativa de presupuesto. Incluso, se eliminaron programas como las guarderías para hijas e hijos de madres trabajadoras. Situación que se reflejó en el ejercicio fiscal, donde sólo 1.4 de cada 10 pesos se destinaron a promover la igualdad y atender las violencias contra las mujeres.

La situación se agravó para el año 2023, donde el 85.5% del total del Anexo 13 se concentró en programas sociales, sin enfoque de género. Esto evidencia que el Presupuesto de Egresos Federal, carece de perspectiva interseccional. Reduciendo presupuesto que buscaba fortalecer la autonomía de las mujeres y el combate de barreras estructurales para el acceso a la justicia de mujeres indígenas y afromexicanas.

Por lo que consideramos importante que recomienden al Estado mexicano: **Al poder Legislativo y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que garanticen los recursos suficientes, progresivos y efectivos para asegurar el acceso de las mujeres víctimas de violencia, particularmente indígenas y afromexicanas, a la justicia y a reparaciones integrales.**

Violencia sexual y discriminación

De acuerdo con las estadísticas oficiales el 49,7% de las mujeres de 15 años o más han sufrido violencia sexual. El abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes también ha ido en alza, pero la gran mayoría de estos casos no son denunciados y existe un subregistro en estas cifras.

En los códigos penales estatales, los delitos de violencia sexual se sustentan en el uso de la fuerza, engaño, seducción o indefensión de la víctima, en lugar de sustentarse por la falta de

consentimiento libre y voluntario, y evaluarse en el contexto de las circunstancias circundantes. No proporcionan de manera uniforme, coherente o adecuada la gama necesaria de circunstancias coercitivas a través de las cuales se considera que se han cometido delitos de índole sexual, tal como lo exigen los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y las niñas y las adolescentes.

Las definiciones y sanciones establecidas para el delito de violación contra adolescentes son discriminatorias. Ejemplo de ello es el caso del estupro. En 28 entidades federativas se contempla este delito y se utiliza para evadir la justicia; cuando los entes investigadores tipifican estupro en lugar de violación las penas prescritas son mucho más bajas. Esta ley es discriminatoria e ignora las dinámicas de poder desiguales entre adolescentes y adultos que hacen que las adolescentes sean especialmente vulnerables a la violación.

El enjuiciamiento obligatorio por violencia sexual es esencial para garantizar la justicia a las sobrevivientes. Sin embargo, en México, las víctimas/sobrevivientes a menudo enfrentan obstáculos para presentar denuncias, y se permite el retiro de cargos a través de procesos de "conciliación". Por lo tanto, la falta de enjuiciamiento obligatorio en casos de violencia sexual es contraria a los estándares de derechos humanos, y el "perdón" de los delitos de violencia sexual a menudo es resultado de presiones y coacciones.

En cuanto al asesinato de mujeres, de acuerdo con información oficial, la violencia letal contra las mujeres se ha mantenido en más de tres mil (3,000) víctimas anuales a nivel nacional, destacando el año de 2019 con el máximo registro histórico, dentro del periodo 2015 a 2022 cuando se contabilizaron tres mil ochocientos ochenta y cuatro (3,884) asesinatos, lo que significó que en el país, durante ese año, once (11) mujeres fueron asesinadas diariamente. Por otra parte, si observamos sólo la clasificación de feminicidios, resalta el año 2021 al tener el máximo registro histórico con mil diez y ocho (1,018) de estos delitos (4% de incremento al compararlo con el año anterior).

En cuanto a las investigaciones por asesinato de mujeres, la SCJN ha emitido dos (02) sentencias importantes relativas a los feminicidios de Mariana Lima (emitida en 2015, amparo en revisión 554/2013) y de Karla Pontigo (emitida en 2021 por el amparo en Revisión 1284/2015). Ambas sentencias establecen que las muertes violentas de mujeres, incluidas aquellas que prima facie parecían haber sido causadas por motivos criminales, suicidios y algunos accidentes, deben analizarse con perspectiva de género para descartar/confirmar razones de género en la muerte. Sin embargo, las deficiencias en las investigaciones de feminicidios continúan siendo la regla, situación que va acompañada de impunidad.

Frente a ello consideramos importante que recomienden al Estado mexicano:

- Al Poder Legislativo y, particularmente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que garanticen los recursos suficientes, progresivos y efectivos para asegurar el acceso de las mujeres víctimas de violencia, particularmente indígenas y afromexicanas, a la justicia y a reparaciones integrales.
- A los poderes legislativos de las entidades, legislar para modificar y estandarizar la tipificación del delito de violación y otras formas de violencia sexual en los códigos penales, centrándose en el consentimiento libre y voluntario. Asimismo, incluir medidas coercitivas donde no hay consentimiento como las relaciones sexuales con una persona en posición de

poder, lo que permitirá proteger a las adolescentes y eliminar el delito de estupro. Esto garantizará que el uso de la fuerza no sea un requisito indispensable para considerar un acto como violación, sino que se reconozca como un factor agravante. .

- Revisar, conjuntamente con las organizaciones de mujeres, la actual política pública de prevención y atención de las violencias contra las mujeres, así como de acceso a la justicia a efecto de erradicar la violencia.

=====